



## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MDP

PICHANAQUI, 19 DE ABRIL DEL 2024

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDP, de fecha 22 de abril del 2024, CARTA N°007-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N°007-2024-CISDUyR-MDP, CARTA N°180-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N°211-2024-OAJ/MDP, INFORME N°250-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, INFORME N°046-2024-JLP/SGEPUF/GIDUR/MDP, MEMORANDUM N° 066-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, OFICIO N°150-2024-GRJ/GRI con EXP. N°3676, respecto a CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: " CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, sobre Colaboración entre Entidades: establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, mediante OFICIO N°150-2024-GRJ/GRI con EXP. N°3676, de fecha 04 de abril del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835,

Que, mediante Memorándum N° 066-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 09 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, Ing. Dany G. Pelayo Mandujano, solicita dar atención al documento de referencia, sobre la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: " CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835;

Que, mediante INFORME N° 046-2024-JLP-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 10 de abril del 2024, el Ingeniero I – Sub Gerente de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora, Bach. Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, concluye que los registros en el Banco de Inversiones, el Gobierno Regional de Junin es el responsable técnico sobre la gestión del proyecto, es decir toda la institucionalidad referente al proyecto (OPMI, UF y UEI), se encuentra registrado a favor del Gobierno Regional de Junin, lo cual es acorde al D.L. N° 1252 INVIERTE PE; por lo que resulta imprescindible la





suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, DEL PIP: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835;

Que, mediante INFORME N° 250-2024-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 15 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Unidad Formuladora, solicita al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 211-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la suscripción de la propuesta del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835; recomienda se eleve a la comisión de regidores para que emita su dictamen correspondiente;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDP, de fecha 18 de abril del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835; el mismo que cuenta con Dictamen N° 007-2024/CISDUyR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;



Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI DEL PIP: "CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN" con CUI: 2173835; con el objeto de establecer un mecanismo de cooperación mutua.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

**TERCERO.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**QUINTO.-ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE